ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 800169265

GETSEMANI CLL. DEL GUERRERO N 29 -64

Teléfono: 6566803 Fax: 6566803 Email: direccion@etcar.edu.co

CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Fecha de Corte: 2024/06/20

Hora de Impresión: 04:51 p. m.

COMPROBANTE DE EGRESOS No: 01-0000014297

Fecha : 2024/06/19

Unidad de Negocio: Local

Proveedor : 1047437707

Nombre : TORRES CARABALLO ALEIDER

Tasa de Cambio: 0.0000

Por Concepto: CANC. FACT. No. cc001

Cuenta	Aux/Cco/Ter/Cli/Prov	Descripción	Débito	Crédito
2401010102	1047437707	FA cc001 2024/06/18	1,726,667.00	0.00
1110050525	1047437707	TRF 19062024 TORRES CARABALLO ALEIDER	0.00	1,726,667.00
0330050505	1047437707	EGRESO RUBRO: 2.1.2.02.02.8.01 / 110	1,726,667.00	0.00
0322050505	1047437707	EGRESO RUBRO: 2.1.2.02.02.8.01 / 110	0.00	1,726,667.00
Totales			3,453,334.00	3,453,334.00

Elaboró: LIZZETH Revisó: _____ Aprobó: _____

Recibí conforme: _____
C.C.#

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Lizzeth Rivera	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	CADMINITRATIVA	200.116.248.98	Junio 19 de 2024 10:27 am

Número de Transacción: APII4171326470788244

Editor de Lotes

Fecha: Junio 19 de 2024 10:43 am

Resumen del Lote

Estado:	Pendiente por Autorización
Tipo de Movimiento:	Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen:	Cuenta Corriente *******4231
Naturaleza:	Pagos
Nombre del Lote:	HONORA1906
Fecha de Aplicación:	Junio 19 de 2024
Valor del Lote:	$14.247.450,00
Cantidad de Registros:	6

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	Correcto	LIZ EVELYN ORTIZ	CC 45540378	Bancolombia	Cuenta Ahorros	08628777625	$2.900.333,00	--	29-31M	PAGO	--
2	Correcto	DAVID BRENON	CC 9096364	Davivienda	Cuenta Ahorros	056080351739	$2.900.333,00	--	31M10J	PAGO	--
3	Correcto	ALEIDER TORRES CARABAL	CC 1047437707	Bancolombia	Cuenta Ahorros	09800005860	$1.726.667,00	--	5-10JUNIO	PAGO	--
5	Correcto	Jose Mendoza Diaz	CC 73126264	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24062163626	$2.277.451,00	--	31M10J	PAGO	--
6	Correcto	Carlos Marulanda Casti	CC 8834906	Bancolombia	Cuenta Ahorros	78859303969	$2.333.333,00	--	31M10J	PAGO	--
7	Correcto	LEDIS NAJERA	CC 1128044767	Davivienda	Cuenta Ahorros	0550057300299435	$2.109.333,00	--	5-10JUNIO	PAGO	--

Imprimir Cerrar

Escuela Taller
Cartagena de Indias
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

ORDEN DE PAGO

ESTADO : APROBADO

SECCION PRINCIPAL :

UNIDAD EJECUTORA :

Vigencia : 2024

Consecutivo OPP: 19,003
Número : 39-0000011734

VIGENCIA ACTUAL

Fecha Orden Pago : 2024/06/18
Pagado a : TORRES CARABALLO ALEIDER
Nit : 1047437707
Descripcion : prestacion de servicios como contramaestro de carpinteria
Entradas : 24-0000011522

Entrada 24 - 0000011522. Factura cc001

Rubro	Recurso	Tipo	Valor
2.1.2.02.02.8.01 - SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A	110 - RECURSOS PROPIOS	Vr-inicial	1,726,667.00

VALOR TOTAL DE ORDEN DE PAGO: **1,726,667.00**

VALOR NETO A PAGAR: 1,726,667.00

Son : UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 0/100

Central de Cuentas

Contabilidad

Administrativo y Financiero

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
Ordenador del Gasto

FECHA 13 DE JUNIO DEL 2024

Cta. Cobro N. 01

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 800.169.265-3

DEBE A:

ALEIDER TORRES CARABALLO
CC: 1.047.437.707

LA SUMA DE: UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.726.667)

Por concepto de pago de honorarios de acuerdo con lo establecido en la cláusula Sexta del contrato de prestación de servicios No. FORT – 112 - 2024, correspondientes al mes del 05 de junio al 10 de junio de 2024, suscrito entre la ETCAR y Aleider Torres Caraballo.

SON: LA SUMA DE UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.726.667)

Sírvase consignar a la cuenta de ahorros No.09800005860 del Banco Bancolombia.

Aleider Torres

ALEIDER TORRES CARABALLO
CC: 1.047.437.707
NUMERO DE TELEFONO: 317 531 3713

Escuela Taller
Cartagena de Indias

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN

CONTRATISTA	**Aleider Torres Caraballo**		
FECHA DEL CONTRATO	05/06/2024		
-Nº DEL CONTRATO-	FORT - 112 - 2024		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios		
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Contra maestro de Carpintería, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR		
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.900.000,00)**		
PLAZO	Hasta el 16 de diciembre del 2024		
NATURALEZA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL		
PÓLIZAS DEL CONTRATO	**NA**	**FECHA DE APROBACIÓN**	**NA**
FECHA DE INICIO	05/06/2024		
MES A PAGAR	**(primera cuota) desde 05 hasta el 10 de junio del 2024**		

CERTIFICADOS	**NUMERO**	**FECHA**	**VALOR**
DISPONIBILIDAD	162	22/05/2024	$ 747.442.133
REGISTRO	276	05/06/2024	$ 25.900.000

Con fundamento en el informe de gestión presentado por el CONTRATISTA, el suscrito SANDRA SCHMALBACH PEREZ, Supervisor del Contrato No. FORT-112-2024, previo visto bueno de la Dirección Académica.

CERTIFICA

Que **ALEIDER TORRES CARABALLO**, identificado con C.C 1.047.437.707 cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas en el **Contrato de Prestación de Servicio No.** FORT-112-2024, complementado con la siguiente información.

Sistema General en Seguridad Social: Se aportó la constancia que el contratista acreditó los requisitos previstos en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 así:

Personas naturales: SALUD, PENSIÓN y ARL al día.

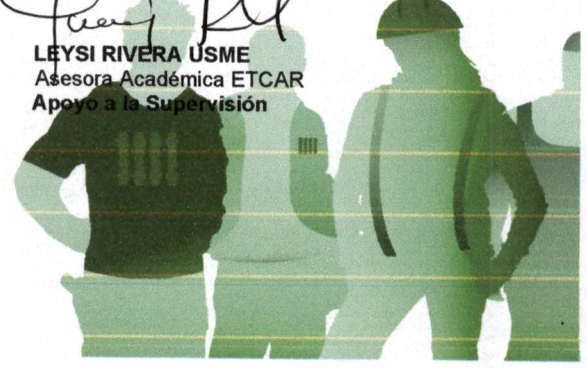
Personas jurídicas: Sistema de seguridad integral, SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar

OBSERVACIONES:
La presente certificación se expide para el cobro de la **primera** cuota, correspondiente al valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.726.667)

Atentamente,

SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Director General (E) Escuela Taller Cartagena de Indias
Supervisora del Contrato
Vo. Bo.

LEYSI RIVERA USME
Asesora Académica ETCAR
Apoyo a la Supervisión



Getsemaní, Calle del Guerrero #29-64
+57 (5) 6421293
www.escuelatallerctg.gov.co

Escuela Taller Cartagena de Indias	**INFORME DE ACTIVIDADES N° 1 de 8**	**Página 1 de 4**
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° FORT – 112 - 2024	**PERIODO DEL INFORME** Desde (05/06/2024) Hasta (10/06/2024)

DATOS DEL CONTRATO				
Contratista: ALEIDER TORRES CARABALLO				
Objeto: Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Contra maestro de Carpintería, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR				
Valor Contrato: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.900.000,00)				
No Contrato FORT – 112 - 2024	**Plazo:** Desde la legalización del contrato y hasta el 16 de diciembre del 2024.	Fecha de Iniciación (05/06/2024)	Fecha de Terminación (16/12/2024)	Porcentaje de ejecución 12.5%
Dependencia: Dirección Académica				
Supervisor: directora general				
Periodo del Informe: del 05 de junio al 10 de junio del 2024.				

Escuela Taller Cartagena de Indias	**INFORME DE ACTIVIDADES N° 1 de 8**	**Página 2 de 4**
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° FORT – 112 - 2024	**PERIODO DEL INFORME** Desde (05/06/2024) Hasta (10/06/2024)

En desarrollo de las actividades del objeto del contrato desarrolle las siguientes actividades acorde con el contrato en mención:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO			
Obligación Contractual	Actividades realizadas	Porcentaje Avance	Soporte Anexar soporte en archivo original y una copia en PDF
OBLIGACIONES ESPECIFICAS: • 1. Apoyar al maestro del taller en todas las actividades y ejercicios prácticos con los aprendices.	• Se apoyó al maestro de carpintería en todas las actividades y ejercicio prácticos con los aprendices.	100%	Ver anexo
• 2. Apoyar al maestro del taller en las clases teóricas del oficio.	• Se apoyó al maestro del taller en las clases teóricas del oficio.	100%	Ver anexo
• 3. Apoyar al maestro del taller en las obras a cargo del taller.	• Se apoya al maestro de carpintería con las obras correspondientes.	100%	Ver anexo
• 4. Apoyar a los aprendices del taller en las actividades propias del oficio y prácticas de taller.	• Se está apoyando a los aprendices del taller en todas sus actividades de prácticas de taller.	100%	Ver anexo
• 5. Recibir los equipos, herramientas e insumos requeridos para la obra y /o actividades y dar buen uso de estos.	• Se apoya al maestro en el recibimiento de herramientas e insumos requeridos para las actividades del taller.	100%	Ver anexo

• 6. Realizar informe periódico con las actividades realizadas en el taller.	• Se presentó informe de actividades de formación del periodo.	100%	Ver anexo
• 7. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.	• Se está atento y a disposición oportuna a los requerimientos que haga el supervisor del contrato.	100%	Ver anexo
• 8. Asistir a reuniones citaciones y conferencias que se programen en desarrollo del objeto del contrato.	• Se asiste a las reuniones programadas por la Etcar.	100%	Ver anexo
• 9. Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.	• Se acatan las ordenes impactadas por la dirección general.	100%	Ver anexo

Escuela Taller Cartagena de Indias	**INFORME DE ACTIVIDADES N° 1 de 8**	**Página 4 de 4**
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° FORT – 112 - 2024	**PERIODO DEL INFORME** Desde (05/06/2024) Hasta (10/06/2024)

RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL				
ÍTEM	**PERÍODO PAGO** (mm/aaaa)	**FECHA DE PAGO** (dd/mm/aaaa	**VALOR APORTADO** (Sobre el 40% del ingreso mensual) no debe ser inferior a un SMLV	**ENTIDAD RECAUDADORA**
PENSIÓN	**04/2024**	**02/05/2024**	**236.800**	**APORTES EN LÍNEA**
SALUD	**04/2024**	**02/05/2024**	**185.000**	**APORTES EN LÍNEA**
ARL	**03/2024**	**15/04/2024**	**58.400**	**ENLACE OPERATIVO**

NOTA: ANEXAR COMPROBANTE DE PAGO PLANILLA ÚNICA Y PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES (DETALLADA) PARA PENSIÓN, SALUD Y ARP.

CONTRATISTA
N.° CC. 1.047.437.707

LEISY RIVERA USME
Vo.Bo. Supervisor del contrato

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047437707		TORRES CARABALLO ALEIDER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cll 36 # 44 b15	CARTAGENA-BOLIVAR	3175313713	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-04	613931515	9466651797	I	2024/05/03	2024/05/02	NEQUI	0	$421,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$1,480,000	$236,800			$1,480,000	$185,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$421,800
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$1,480,000	$236,800			$1,480,000	$185,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$421,800
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																					$1,480,000	$236,800			$1,480,000	$185,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$421,800
1	CC	1047437707 TORRES ALEIDER																	230301	30	$1,480,000	$236,800	CCFC55	30	$1,480,000	$185,000		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$421,800
Total	**Afiliados(1)**																				$1,480,000	$236,800			$1,480,000	$185,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$421,800

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047437707		TORRES CARABALLO ALEIDER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cll 36 # 44 b15	CARTAGENA-BOLIVAR	3175313713	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-04	613931515	9466651797	I	2024/05/03	2024/05/02	NEQUI	0	$421,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$236,800	$0	$0	$236,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$236,800	$0	$0	$236,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$185,000	$0	$0	$185,000
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$185,000	$0	$0	$185,000
TOTAL				1	$421,800	$0	$0	$421,800

2024/06/17 11:29 AM

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6401498
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido *(4/06/2024 6:04:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	FORT-112-2024
Objeto del contrato	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Contra maestro de Carpintería, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	196 Días
Fecha de inicio de contrato	5 días de tiempo transcurrido *(5/06/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	16/12/2024 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Aleider Torres

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 1047437707

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Aleider Torres	aleider torres caraballo	Ahorros	24108023561

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Aleider Torres Caraballo *Fecha de aprobación:* 4/06/2024 8:47:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: SANDRA SCHMALBACH PEREZ *Fecha de aprobación:* 5/06/2024 9:40:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6401498_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6401498
Proveedor Aleider Torres
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Getsemaní, calle del Guerrero # 29-64
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección Getsemaní, calle del Guerrero # 29-64
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación

1 CO1.PCCNTR.6401498

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
25.900.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Contra maestro de Carpintería	1,00	VG	25.900.000,00	25.900.000,00	25.900.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
MINUTA_COMPLEMENTARIA_ALEIDER_TORRES[1] (1).pdf	MINUTA_COMPLEMENTARIA_ALEIDER_TORRES[1] (1).pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	SANDRA SCHMALBACH	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1128052695	Guardar y notificar
Supervisor	SANDRA SCHMALBACH	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1128052695	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	SANDRA SCHMALBACH	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1128052695	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	SANDRA SCHMALBACH PEREZ	6 días de tiempo transcurrido *(5/06/2024 9:40:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Supervisor	SANDRA SCHMALBACH PEREZ	6 días de tiempo transcurrido *(5/06/2024 9:40:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Ordenador del pago	SANDRA SCHMALBACH PEREZ	6 días de tiempo transcurrido *(5/06/2024 9:40:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA SCHMALBACH PEREZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	25.900.000
	Total	25.900.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	162-2024	CDP	No validado	747.442.133 COP	25.900.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 747.442.133 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 25.900.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

☐ 276-2024	Presupuestal (CDP)	-	No validado	25.900.000 COP	25.900.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 25.900.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 25.900.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Contrato No.	**FORT-112-2024**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**ALDEIR TORRES CARABALLO**
Identificación:	**C.C 1.047.437.707 DE CARTAGENA**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 0518 de 8 de abril de 2024 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **ALDEIR TORRES CARABALLO**, con cédula de Ciudadanía No. 1.047.437.707 de cartagena con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Contra maestro de Carpintería, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el día **16 DE DICIEMBRE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 7. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 8. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

9. Mantener a la ETCAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. El contratista mantendrá indemne a la ETCAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato.
10. Los documentos y expedientes que para la ejecución del presente contrato se entreguen al contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o perdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción de la ETCAR que corresponda.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ETCAR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. El contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas, y demás erogaciones.
13. DERECHOS DE AUTOR: La Escuela Taller podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b).
14. El contratista se obliga a acreditar ante la ETCAR el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a los plazos fijados en la normativa aplicable.
15. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.
4) Obligaciones específicas:	**El CONTRATISTA** en desarrollo del objeto, se obligará a realizar las siguientes actividades: 1.Apoyar al maestro del taller del taller en todas las actividades y ejercicios prácticos con los aprendices. 2.Apoyar al maestro del taller en las clases teóricas del oficio. 3.Apoyar al maestro del taller en las obras a cargo del taller. 4.Apoyar a los aprendices del taller en las actividades propias del oficio y prácticas de taller. 5.Recibir los equipos, herramientas e insumos requeridos para la obra y /o actividades y dar buen uso de estos. 6.Realizar informe periódico con las actividades realizadas en el taller. 7.Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato. 8.Asistir a reuniones citaciones y conferencias que se programen en desarrollo del objeto del contrato. 9.Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.900.000,00)** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en el evento que por razón del cumplimiento del objeto contractual la ETCAR requiera el desplazamiento del CONTRATISTA fuera del domicilio contractual, la ETCAR asumirá los costos de viaje, alojamiento, alimentación y otros necesarios. Para su fijación, la ETCAR tomará como base la tabla de viáticos vigente en el sector público

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: Barrio la candelaria calle 36 44b 15, aleidertc@gmail.com la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

6) Forma de pago:	**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la **ESCUELA TALLER** mediante **OCHO (08) CUOTAS** así: una primera cuota por **UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.726.667)**, desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II hasta el día 10 de junio de 2024, una segunda cuota por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000)** desde 11 de junio hasta el día 30 de junio de 2024, **CINCO (5) CUOTAS** por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000)** correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y **UNA (1) ULTIMA CUOTA** por **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.973.333);** las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015.
8) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por la directora de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	• Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el cdp y crp respectivos y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co